

RADICACIÓN: 2022-00022.

PROCESO: EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ENZO SARAVIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, desde el correo electrónico: [abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co](mailto:abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co), reportado como suyo en el escrito de demanda y desde el cual se remite la demanda a la dependencia autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Cabe precisar que la sociedad Alianza SGP SAS, que recibió poder del Bancolombia para instaurar este tipo de procesos, le facultó para recibir de acuerdo a la cláusula primera Numeral 1,11 de la Escritura Pública 1729 de 18 de mayo de 2016 de la Notaria 20 del Círculo de Medellín.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del procesode la referencia, el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación. -
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
4. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-557945, de propiedad del demandado ENZO SARAVIA, identificado con Cédula de Extranjería N° 419417, ubicado en la TRANSVERSAL 43C 102-153, APARTAMENTO 0806 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SORRENTO P.H. de BARRANQUILLA. Líbrese el oficio respectivo.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6bbed38c01c0e39531acd44f56a8d49a5248b731e0985f67fc684666e3e502**

Documento generado en 23/06/2022 02:47:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**